

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR UNA VACANTE E INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, A UNA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2013-2014. INE/JGE109/2015.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor el día siguiente al de su publicación.
- II. El 24 de julio de 2013, en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobó por unanimidad, que se elaborara un proyecto de Lineamientos para que el Concurso Público 2013-2014 estuviera dirigido exclusivamente a aspirantes mujeres.
- III. El 19 de agosto de 2013, la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral el proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto los *Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como una medida especial de carácter temporal*.
- IV. El 26 de agosto de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE113/2013 por el que se aprueba proponer al Consejo General los *Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como una medida especial de carácter temporal*.
- V. El 29 de agosto de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo número CG224/2013, por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los *Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal*.
- VI. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*", en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el

cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.

- VII. El 18 de marzo de 2014, mediante Acuerdo número JGE25/2014, la Junta General Ejecutiva emitió la *Declaratoria de Vacantes del Servicio Profesional Electoral que serían concursadas en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal exclusiva para mujeres.*
- VIII. El 25 de marzo de 2014, se aprobó el Acuerdo JGE31/2014, mediante el cual la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la emisión de la *Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres*, misma que se desahogó en todas sus fases y etapas, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable
- IX. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.
- X. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme al artículo 110, numeral 7 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó debidamente integrado, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”*
- XII. El 5 de septiembre de 2014, la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicó la *Lista de Reserva correspondiente a la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2104 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres.*
- XIII. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; y 29, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución, dicho Instituto está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que en términos de la disposición constitucional antes citada los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones y las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 30, numeral 3, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.
4. Que de conformidad con el artículo 34 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que de acuerdo con el artículo 47 numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad

Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

6. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
7. Que el artículo 49, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
9. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y llevar a cabo, entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.
10. Que el artículo 201, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio.
11. Que el artículo 202, numerales 1, 3, 4 y 6, inciso b) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integrará por los cuerpos de la función ejecutiva y de la función técnica; que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán al personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección,

de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso, entre otras, el concurso público, según lo señalen las normas estatutarias.

12. Que de acuerdo con el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor de dicho Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
13. Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio, segundo párrafo, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* establece que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.
14. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, VIII, IX y XI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales de ingreso al Servicio antes de su presentación a la Junta; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal de carrera antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio; y las demás que establezca el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto; así como las demás que le confiera el Consejo General.
15. Que el artículo 11, fracción III del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo, entre otras, el ingreso del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones I, III, IV y VII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las

acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el citado Estatuto; supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y las demás que le confiera el Código, el Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto.

17. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros procesos, el de ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior.
18. Que de acuerdo con el artículo 18, fracción I del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
19. Que el artículo 25 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, prevé que el personal de carrera se integrará en dos Cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto.
20. Que el artículo 29, fracción I del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que el Servicio se integrará con personal calificado y se organizará, en dos cuerpos, siendo uno de ellos el de la Función Directiva.
21. Que de acuerdo con el artículo 30, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio.
22. Que el artículo 33, fracción II, inciso j) del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, contempla que el Cuerpo de la Función Directiva cubrirá los cargos conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral, entre los que estará, en la

estructura ocupacional desconcentrada, el Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

23. Que conforme lo dispone el artículo 51 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, el ingreso al Servicio tiene como propósito proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
24. Que el artículo 52 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* establece que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el citado Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
25. Que el artículo 53 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* prevé que en el ingreso al Servicio, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otro que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
26. Que de acuerdo con el artículo 54 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva y al Cuerpo de Técnicos del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
27. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55, fracción I del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, será vía de ingreso al Servicio, entre otras, el concurso.
28. Que el artículo 56 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, prevé que el ascenso del personal de carrera es la obtención mediante concurso, de un cargo o puesto en la estructura orgánica del Servicio. Dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
29. Que según lo dispone el artículo 61 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, impartirá cursos de inducción a los ganadores del Concurso que accedan a una plaza vacante del Servicio.

30. Que el artículo 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII inciso a) y IX del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, establece que los interesados en ingresar al Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VI. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VII. Acreditar el nivel de educación media superior, para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de Técnicos;
 - VIII. Para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva por ingreso vía Concurso, contar con título profesional, y
 - IX. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.
31. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, los interesados deberán aprobar los exámenes o procedimientos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determine para cada una de las vías de ingreso al Servicio.
32. Que el artículo 64 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que se deberá excusar para intervenir en la operación de cualquier procedimiento de incorporación u ocupación de plazas, aquel personal del Instituto que tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el tercer grado con aspirantes finalistas.

33. Que el artículo 65 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* establece que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otras modalidades, mediante Concurso.
34. Que de acuerdo con el artículo 68 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
35. Que el artículo 69 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* prevé que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
36. Que el artículo 70 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.

Asimismo señala que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta General Ejecutiva determina las plazas que se considerarán en un Concurso, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Durante el Proceso Electoral no se celebrarán Concursos.

37. Que de acuerdo con el artículo 71 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobará los Lineamientos del Concurso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones del Código y del Estatuto.

En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ocuparán los cargos o puestos del Servicio.

38. Que el artículo 72 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* norma que el Concurso iniciará con la publicación de la convocatoria, que será emitida y difundida por la Dirección

Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los Lineamientos del Concurso.

39. Que de conformidad con el artículo 73 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, la convocatoria será pública y contendrá como mínimo:

- I. La descripción de las vacantes que se someterán al Concurso, indicando el nombre del cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción actual de la plaza;
- II. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el perfil que se requiere;
- III. Los plazos y términos para la inscripción, la aplicación de exámenes, la verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados;
- IV. Los criterios de desempate y los mecanismos para considerar otros méritos, y
- V. La explicación de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso.

40. Que el artículo 74, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el Concurso se sujetará a las siguientes disposiciones generales:

- I. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
- II. Se diseñará, aplicará y calificará un examen de ingreso al Servicio que permita evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales para cada cargo o puesto;
- III. Se hará cumplir la vigencia de los resultados del examen a que hace referencia la fracción anterior;
- IV. Se podrán aplicar otros instrumentos de evaluación;
- V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
- VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que el aspirante presente, en los plazos que establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;

- VII. Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos del Instituto que fungirán como entrevistadores;
- VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los funcionarios mediante la rotación funcional en las distintas áreas de la estructura;
- X. Se elaborará una lista que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso de oposición, la cual estará ordenada en estricto orden de prelación y será la base para la designación de los ganadores de dicho Concurso;
- XI. (...).
- XII. La Junta General Ejecutiva aprobará el Acuerdo para la designación e incorporación de ganadores en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción X del presente artículo; y

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá apoyarse en órganos y Unidades Técnicas del Instituto, así como de otras Instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en las fracciones I, II, IV y VI.

- 41. Que el artículo 75 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* dispone que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso.
- 42. Que el artículo 76 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* dispone que cuando exista declaratoria de vacantes a concursar, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral gestionará la publicación de la convocatoria, así como la implementación del Concurso.
- 43. Que el artículo 77 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral* prevé que en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

44. Que de acuerdo con el artículo 78 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas de Concurso, serán considerados información reservada.
45. Que el artículo 79 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que durante el desarrollo del Concurso y hasta su eventual incorporación, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. De no ser así, se anularán los resultados obtenidos.
46. Que de conformidad con el artículo 80 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, se podrá integrar una Lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los Lineamientos del Concurso y tendrá vigencia de hasta un año.
47. Que conforme a las disposiciones establecidas en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, en los *Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal*, así como en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la integración de las calificaciones finales por cargo o puesto, en estricto orden de prelación y la designación de ganadoras por parte del Consejo General y la Junta General Ejecutiva para ocupar las plazas incluidas en la declaratoria de vacantes respectiva.
48. Que una vez designadas las ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014, por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdos INE/CG136/2014 e INE/JGE53/2014, respectivamente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con fundamento en los artículos, Sexto, segundo párrafo y Décimo Cuarto Transitorios de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 74, fracción V y 80 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*; en relación con el artículo 83 de los *Lineamientos del Concurso Público 2013-2014, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal*; publicó la Lista de Reserva con los folios de las aspirantes que aprobaron la etapa de entrevistas y no obtuvieron una plaza, pero cuentan con resultados vigentes.

49. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 75, 79 y 80 de los *Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres*, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional procedió a la realización de las acciones necesarias para ofrecer a las aspirantes que integran la Lista de Reserva en estricto orden de prelación, la plaza disponible, y a recabar su aceptación o su declinación a dicho ofrecimiento en el plazo a que se refiere el segundo de los artículos mencionados.
50. Que en sesión celebrada el 25 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional la propuesta de asignación de adscripción para ocupar una vacante en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva; a la aspirante que, en estricto orden de prelación, integra la Lista de Reserva, de la Segunda Convocatoria, a que se refiere el artículo 80 del Estatuto, por haber obtenido los mejores resultados después de las que resultaron ganadoras, una vez que éstas fueron objeto de asignación de las plazas correspondientes a la referida Convocatoria del Concurso Público 2013-2014.
51. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral estima que se han cumplido los extremos legales y estatutarios correspondientes, por lo que, es procedente aprobar la designación e incorporación al Servicio Profesional Electoral, de la candidata que, en estricto orden de prelación integra la Lista de Reserva vigente, por haber obtenido los mejores resultados después de las candidatas ganadoras en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014, para ocupar plazas en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutiva.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30 numeral 3, 34, 47, numeral 1; 48, numeral 1 inciso b); 49, numeral 1; 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l); 57 numeral 1 incisos b) y d), 201, numeral 1, 202, numerales 1,2, 3 y 6, inciso b), Sexto Transitorio, segundo párrafo y Décimo Cuarto Transitorio, segundo párrafo de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10, fracciones I, VIII, IX y XI; 11, fracción III; 12, fracciones I, III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 18, fracción I; 25, 29, fracción I; 30, 33, fracción II, inciso j); 51, 52, 53, 54, 55, fracción I; 56, 61, 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, inciso a), y IX; 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, y último párrafo; 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*; 75, 79, 80 y 83 de los *Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres*; Acuerdos CG224/2013 e INE/CG136/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como los Acuerdos JGE113/2013 e

INE/JGE53/2014, emitidos por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa como ganadora mediante la utilización de la Lista de Reserva del Concurso Público 2013-2014 para ocupar un cargo distinto de Vocal Ejecutiva en órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, a la persona que se menciona a continuación:

Quintana Roo

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Eptzin Viridiana Flores Flores	Vocal del Registro Federal de Electores	02	Chetumal

La designación objeto del presente Punto de Acuerdo, de la ganadora mencionada, se hace en términos del artículo 98 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* y del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de tal forma que podrá ser readscrita en cualquier momento a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiera, por las necesidades del Servicio del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la ganadora de la Lista de Reserva del Concurso Público 2013-2014 referida en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que asuma, a partir del 1 de septiembre de 2015, las funciones inherentes al cargo objeto de designación.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de agosto de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa;

de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez, así como los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez.